

ANÁLISIS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE Y DE PROTECCIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Presentado oficialmente el 6 de noviembre de 2019, este es el primer acuerdo comercial que la Unión Europea ha celebrado con China. Debería ser adoptada por el Consejo dentro de unas semanas y también por el Parlamento Europeo en el verano para entrar en vigor en el otoño de 2020.

El acuerdo prevé la **protección de 100 indicaciones geográficas (IG) de la UE en China** y 100 chinas en la UE. Cuatro años después de la entrada en vigor del acuerdo, el alcance de la protección se **ampliara a otras 175 IG de ambas partes**. Además, el texto del Acuerdo abre la posibilidad de incluir posteriormente otros productos, incluidas las indicaciones geográficas de las artesanías.

Las IG enumeradas en la lista anexa al Acuerdo gozarán de protección contra:

- a) La utilización de cualquier medio en el nombre o la presentación de un objeto que indique o sugiera que el objeto de que se trate procede de una zona geográfica distinta de su verdadero lugar de origen, de manera que se induzca a error al público en cuanto al origen geográfico del objeto;
- b) Cualquier uso de una IG que identifique un producto idéntico o similar no originario del lugar indicado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la IG en la traducción, transcripción o transliteración, o se acompañe de expresiones como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" o similares;
- c) Cualquier uso de una indicación geográfica que identifique un producto idéntico o similar que no se ajuste a la especificación del nombre protegido.

EXCEPCIONES

El texto del Acuerdo prevé excepciones a la protección. Ciertos nombres correspondientes a algunas indicaciones geográficas de la UE tendrán que afrontar un período de eliminación progresiva en China, en particular:

- **Feta:** durante un período transitorio de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la protección de la indicación geográfica Feta no impedirá el uso del término "Feta" en el territorio de la República Popular China para los quesos, siempre que pueda demostrarse que los productos en cuestión se comercializaron en el mercado chino antes del 3 de junio de 2017, y que dichos productos no induzcan a error al consumidor chino haciendo que su verdadero origen geográfico sea claramente visible y legible.
- **Asiago:** durante un período de transición de seis años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la protección de la indicación geográfica Asiago no impedirá el uso del término "Asiago" en el territorio de la República Popular China para los quesos, siempre que pueda demostrarse que los productos en cuestión se comercializaron en el mercado chino antes del 3 de junio de 2017, y que los productos en cuestión no induzcan a error al consumidor chino haciendo que su verdadero origen geográfico sea claramente visible y legible.
- **Pecorino Romano:** la protección de la indicación geográfica Pecorino Romano no impide el uso del término "romano" en el territorio de la República Popular China para productos distintos del queso. Durante un período de transición de tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, la protección de la indicación geográfica Pecorino Romano no impedirá el uso del término "Romano" en el territorio de la República Popular China para los quesos, siempre que pueda demostrarse que los productos en cuestión se comercializaron en el mercado de la República Popular China antes del 3 de junio de 2017 y que su origen geográfico real se indique de manera clara y legible.



RELACIÓN CON LAS MARCAS (ART. 6)

De conformidad con las disposiciones de la OMC, las Partes denegarán de oficio o a petición de una parte interesada el registro (o invalidarán el registro) de una marca que consista en una indicación geográfica o su traducción o transcripción, para productos idénticos o similares que no tengan ese origen.

Las Partes también denegarán, a petición de una parte interesada, el registro (o invalidarán el registro) de una marca para productos idénticos o similares a la IG, indicando que el producto en cuestión es originario de una zona geográfica distinta de su verdadero lugar de origen.

Estas disposiciones son válidas para todas las solicitudes de marca presentadas después de la entrada en vigor del Acuerdo y para las 175 IG a las que se concederá protección cuatro años después de su entrada en vigor.

ENLACES ÚTILES

[Texto del Acuerdo de cooperación sobre y de protección de las Indicaciones Geográficas](#)

[Lista de las IG de l'UE protegidas por el acuerdo](#)

Para más información, por favor contacte:

Francesca Alampi, Policy officer, info@arepoquality.eu